



EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1566 (V. y U.) DE FECHA 02.11.2020, QUE APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS EN EL SEGUNDO PROCESO DE POSTULACIÓN DEL LLAMADO NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES DEL AÑO 2020, PARA PROYECTOS DEL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. y U.) DE 2006.

299

RESOLUCION EXENTA N° 542 /

CONCEPCIÓN, 02 SET. 2021

#### VISTOS:

La ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos, el D.S. N° 255 (V. y U.) del año 2006 y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección de Patrimonio Familiar; la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U) de 2017 y sus modificaciones que delegan en las Secretarías Regionales de Vivienda y Urbanismo la facultad de rectificar montos de subsidios otorgados; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 20 (V. y U.) de 2020 que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta N° 809 (V. y U.) de fecha 11.05.2020 y sus modificaciones, se realizó el 2° Llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales del año 2020, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondiente al Título II, Mejoramiento de la vivienda, del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, destinada a obras de innovación de eficiencia energética y acondicionamiento térmico de viviendas tanto en la línea general, como en el marco de Planes de Descontaminación atmosférica, y fijó la cantidad de recursos que se destinarán al financiamientos de dichos subsidios.
- 2.- Que, en el Resuelvo 7.2 de dicho Llamado a Postulación, se estableció que *"En el caso de Adultos Mayores, se deberá acondicionar térmicamente la totalidad de la vivienda, pudiendo en casos autorizados por Serviu, aumentar el monto de subsidio en hasta un 40%"*
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1566 (V. y U) de fecha 02.11.2020, se aprobó la nómina de Postulantes seleccionados en el Segundo Proceso de Postulación del llamado nacional referido en el considerando primero, en el cual resultaron 6 beneficiarios adultos mayores del Grupo *"Cardenal Silva Térmico I"*, de la comuna de Nacimiento, asignándoles 100 UF a cada uno de ellos.
- 4.- Que, fluye de los antecedentes, con fecha 26.01.2021, ingresó a Serviu Región del Biobío la Carta N° 46-2021, presentada por Egis SOCIAL Ltda, solicitando un incremento en 40 UF al monto de subsidios para cada uno de los 6 beneficiarios adultos mayores del grupo *"Cardenal Silva Térmico I"*, de la comuna de Nacimiento, indicando que dicho incremento no habría sido considerado en la Resolución Exenta N° 1566 (V. y U.) de fecha 02.11.2020. Fundó su solicitud sosteniendo que, al momento de postular al 2° Llamado del año 2020 efectuado por la Resolución N° 809 (V. y U.) de fecha 11.05.2020, debido a problemas de conexión no lograron ser considerados dichos incrementos, perjudicando la asignación de recursos para estas 6 familias, no obstante que sí habían sido incorporados en el expediente técnico y aprobados por el profesional revisor del proyecto.

5.- Que, mediante Oficio N° 954 de fecha 20.05.2021, Serviu informó que analizó los antecedentes presentados por la Egis Social Ltda y revisó el proceso de postulación del Llamado, corroborando lo señalado por la Entidad, por lo que solicita a esta Seremi se proceda al aumento del monto de subsidio para los 6 beneficiarios del Grupo “Cardenal Silva Térmico I”, de la comuna de Nacimiento.

6.- Que, por medio del Memorándum N° 328 de fecha 10.08.2021, el Departamento de Planes y Programas de esta Seremi ha verificado los antecedentes y fundamentos antes expuestos. A mayor abundamiento, se acompañó en el mismo Memorándum, informe técnico elaborado por Profesional del Equipo de Proyectos Habitacionales de Serviu el cual señala que, al momento de la postulación, los 6 beneficiarios incorporaron el incremento por concepto de adulto mayor equivalente a 40 UF para cada uno, los que no fueron incorporados en la Resolución Exenta N° 1566 (V. y U.) de fecha 02.11.2020. Asimismo, se acompañaron los presupuestos individuales aprobados por el Serviu de los 6 beneficiarios, los que dan cuenta que la Egis ingresó un presupuesto de 143 UF, por lo que se concluye que resulta procedente efectuar el incremento en un 40% a cada uno de los subsidios asignados. Finalmente, mediante correo electrónico de fecha 30.08.2021, se informó por parte del Jefe (S) Unidad Programas Habitacionales Sectores Medios y PPPF / OO.HH. de Serviu Región del Bio Bío, que existe disponibilidad presupuestaria, por lo que solicita rectificar la Resolución N° 1566 antes indicada.

7.- Que, la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017 y sus modificaciones, establecen en el Resuelvo 1°, letra f), que se delega en las respectivas Seremis, “la facultad de rectificar los montos de subsidios otorgados, en los casos en que al postular se haya solicitado un monto determinado, no obstante, en el expediente del proyecto presentado a Serviu se hubiera considerado un monto distinto, debiendo primar el señalado en el expediente del proyecto por sobre el ingresado en el sistema respectivo. Si la rectificación supone un aumento del monto establecido en la resolución de selección, sólo podrá aumentarse hasta el valor máximo de subsidio dispuesto en la resolución del llamado”

8.- Que, en atención a lo antes expuesto, concurren en la especie los requisitos para disponer la rectificación solicitada por Serviu, aumentando de esta forma en 40 UF los montos de subsidios para cada uno de los 6 beneficiarios, por lo que procedo a dictar la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

1.- **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 1566 (V. y U.) de fecha 02.11.2020, en lo tocante al monto de Subsidios de 6 beneficiarios del “Grupo Cardenal Silva Térmico I”, de la comuna de Nacimiento, correspondiente al 2° Llamado Eficiente Energética 2020, regulado por el DS. N° 255 (V. y U.) de 2006, pues donde dice que el Monto total asignado es de 100 UF, debe decir “Monto subsidio asignado de 140 UF”, según la siguiente tabla:

Nombre de Postulante.	RUT de Postulante.	Monto UF Total Asignado según Res. Exenta N° 1566 (V. y U.) de 2020	Monto Total Subsidio UF rectificado	Monto Subsidio UF a solicitar
Raquel Castro Quilodrán	7.883.130-8	100	140	40
Nolberto Colimán Antillanca	8.170.418-k	100	140	40
Estelina del Carmen Guzmán Sáez	5.176.524-9	100	140	40
Francisco Nicomedes Medina Castro	8.787.549-0	100	140	40
Monica Gabriela Ormeño Calderón	6.093.306-5	100	140	40
Eliana Rebolledo Sepúlveda	8.439.979-5	100	140	40
<b>TOTAL DE RECURSOS NO CONSIDERADOS</b>				<b>240 UF</b>

2.- **IMPÚTESE** el monto total de incrementos, correspondientes a la suma de 240 UF, al presupuesto regional del D.S. N° 255 (V. y U.) para el año 2021.

3.- En todo lo no modificado por esta rectificación, sigue plenamente vigente el texto íntegro de la Resolución Exenta N° 1566 (V. y U.) de fecha 02.11.2020.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

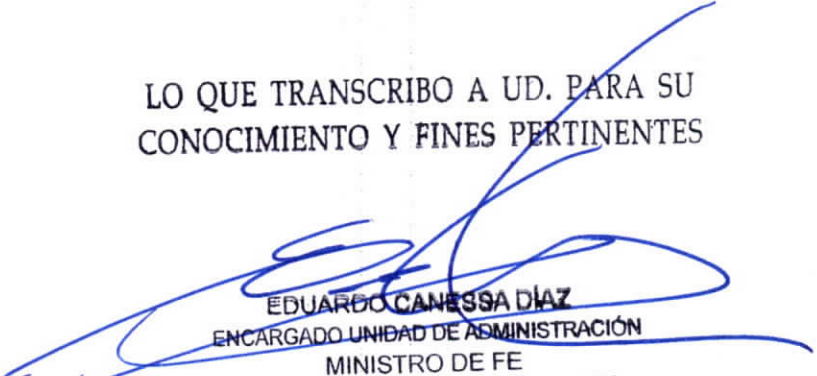
  
  
**SEBASTIÁN ABUDOJ RIVAS**  
ABOGADO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO

  
RGM/TST/MPC

Distribución:

- Egis Social Ltda, con domicilio en Manuel Montt N° 651, oficina 11, piso 2, comuna de Coronel.
- DPH.
- Departamento de Planes y Programas Seremi Minvu Biobío
- Equipo de Proyectos Habitacional Serviu Biobío
- Transparencia activa.
- Oficina de partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

  
**EDUARDO CANESSA DÍAZ**  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO